

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Modifíquese el art. 2° de la Ordenanza 2771/98, el que  
- - - - - quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán  
imputados a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del  
año 1999".

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-  
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-  
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE  
- - - - - -SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Queda registrada bajo el N° 2817/98.-  
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)